

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. _____

Agua de Dios – Cund., 2 8 FEB 2022

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios,

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra de las señoras ERICA ALVARINO ORTIZ y GLORIA STELLA ORTIZ TRUJILLO, y a favor del señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MONSALVE, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

Por la letra de cambio de fecha 16 de noviembre de 2020:

1.1. Capital.

Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 16 de noviembre de 2020 con vencimiento el 16 de febrero de 2021.

1.1.1. Intereses Corrientes.

Sobre el capital a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 16 de noviembre de 2020 hasta el 16 de febrero de 2021.

1.1.2. Intereses Moratorios.

Por los intereses moratorios desde el día 17 de febrero de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la letra de cambio de fecha 03 de enero de 2021:

1.2. Capital.

Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000,00)**, de capital, representado en la letra de cambio de fecha 03 de enero de 2021 con vencimiento el 03 de abril de 2021.

1.2.1. Intereses Corrientes.

Sobre el capital a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia entre el 03 de enero de 2021 hasta al 03 de abril de 2021:

1.2.2. Intereses Moratorios.

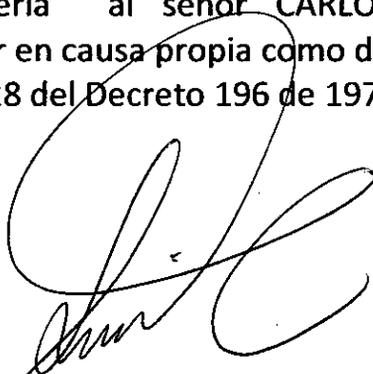
Por los intereses moratorios desde el día 04 de abril de 2021 en adelante, hasta cuando se pague en su totalidad la obligación, a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO.- Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

TERCERO.- Se reconoce personería al señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MONSALVE, para actuar en causa propia como demandantes conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____ en el día de hoy _____.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., 28 FEB 2022

Rad: 2022-037 (Cuaderno de medidas cautelares)

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 3 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

Decretar EL EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se desembarguen o el remanente de los que se rematen, en el proceso ejecutivo singular de MARÍA AMPARO RIVEROS AGUILAR contra las aquí ejecutadas ERICA ALVARINO ORTIZ Y GLORIA STELLA ORTIZ TRUJILLO, de trámite en el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, con radicación 2021-226.

Secretaria procederá a dejar la correspondiente constancia.

Límite de la medida: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS. (\$2'600.000,00)

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los días _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
--